

CITE: AJ/DRSC/DJ/RAA/623/2023

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACIÓN N° 05-00623-23

R-0012

Santa Cruz, 01 de diciembre de 2023

VISTOS:

La nota con CITE: GG 794/2023, presentada en las oficinas de la Autoridad de Fiscalización del Juego, en fecha 24 de noviembre de 2023, por la empresa **BANCO GANADERO S.A. "BANGASA"**, representada legalmente por WILFREDO CHACON ARGANDOÑA Y VLADIMIR IGNACIO WAYAR SANZETENEA, en virtud al Testimonio Poder N° 499/2019 de fecha 24 de junio de 2019, el Informe Técnico CITE: AJ/DRSC/DF/INF/2108/2023 de 29 de noviembre de 2023 y el Informe Legal CITE: AJ/DRSC/DJ/INF/1657/2023 de 01 de diciembre de 2023; lo que se tiene presente, por ley convino ver, y;

CONSIDERANDO I:

Que, conforme establece el Artículo 21 de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar de 25 de noviembre de 2010, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, como institución pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional, siendo la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de los juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015, ahora denominada Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, de conformidad a la normativa anteriormente enunciada, mediante Resolución Suprema N° 28928 de 30 de noviembre de 2023, se designó al Dr. Marco Antonio Sanchez Vaca, como Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, el Artículo 26 de la Ley N° 060, concordante con el Artículo 20 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011 modificado mediante el párrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600, determinan las atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva de otorgar autorizaciones a Promociones Empresariales.

Que, el Artículo 2 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 establece que: (...) "La Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, creada por el Artículo 21 de la Ley N° 060, es una institución pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Tiene su sede en la ciudad de La Paz y ejerce jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado y podrá establecer oficinas regionales para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización, control, aplicación y ejecución de sanciones, de acuerdo a sus necesidades administrativas (...)".

Que, el Numeral 6 del Artículo 4 de la norma citada en el párrafo anterior, establece que el Director Ejecutivo tiene la atribución de Administrar los recursos humanos, económicos y financieros de la AJ de acuerdo a la normativa vigente.

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00120-23 de 01 de diciembre de 2023, fue designo el Lic. Cristian Alvarado Rosas, en el cargo de Director Regional Santa Cruz a.i., de la Autoridad del Fiscalización del Juego – AJ, delegándole la tramitación de solicitudes de autorización de promociones empresariales desde su inicio hasta la emisión de la respectiva Resolución Administrativa de Autorización, Modificación, Rechazo, Rechazo in limine y Anular con reposición hasta el vicio más antiguo, sin que esta delegación implique que el Director Ejecutivo de la Autoridad del Juego renuncie a la posibilidad de tramitar personalmente procesos de autorización de promociones empresariales.

CONSIDERANDO II:

Que, el Artículo 7 de la Ley N° 060 de 25 de noviembre de 2010, modificado por la Ley N° 317 de Presupuesto General del Estado de 11 de diciembre de 2012 y por el Artículo 3 Parágrafo I de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015 de Modificaciones e incorporaciones a la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar, define a las promociones empresariales.

Que, los Artículos 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificados por el Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015 y concordantes con lo dispuesto por los Artículos 9 y 18 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, establecen los requisitos y procedimientos para la otorgación de autorizaciones de promociones empresariales a favor de personas individuales y jurídicas, públicas o privadas.

Que, el Artículo 20 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, prevé las clases de resoluciones que resuelven las solicitudes de Autorización de Promociones Empresariales.

CONSIDERANDO III:

Que, la empresa **BANCO GANADERO S.A. "BANGASA"**, mediante nota con CITE: GG 794/2023, adjunto a la Hoja de Ruta Externa N° 5210 de 24 de noviembre de 2023, ha solicitado autorización para realizar la promoción empresarial "**GANADOBLE 2024**", acompañando a este efecto lo siguiente: **1)** Cédula de Identidad N° 2392133 extendida en La Paz a nombre de WILFREDO CHACON ARGANDOÑA y Cédula de Identidad N° 3257162 extendida en Santa Cruz a nombre de VLADIMIR IGNACIO WAYAR SANZETENEA, **2)** Certificado de Inscripción al Padrón Nacional de Contribuyentes NIT 1028421024, **3)** Matrícula actualizada del Registro del Comercio N° 1028421024, **4)** Testimonio de Constitución de Sociedad N° 17/81 de 17 de julio de 1981, **5)** Testimonio de Cambio de Sociedad de Economía Mixta a Privada N° 500/93, de fecha 19 de octubre de 1993, **6)** Testimonio Poder N° 499/2019 de 24 de junio de 2023 a favor de WILFREDO CHACON ARGANDOÑA Y VLADIMIR IGNACIO WAYAR SANZETENEA, **7)** Declaración Jurada de Veracidad de Documentación Proporcionada de fecha 23 de noviembre de 2023 suscrita por WILFREDO CHACON ARGANDOÑA Y VLADIMIR IGNACIO WAYAR SANZETENEA, **8)** Copia simple de Resolución ASFI N° 1176/2023, de fecha 10 de noviembre de 2023, **9)** Declaración Jurada del Valor de los Premios Ofertados, de fecha 23 de noviembre de 2023, **10)** Copia simple de Adenda al Contrato de Prestación de Servicios Publicitarios, de fecha 21 de septiembre de 2023 y **11)** Proyecto de Desarrollo de Promoción Empresarial; documentación que fue revisada y se constató que cumple con los requisitos legales exigidos por la normativa pertinente de acuerdo a los siguientes informes:

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

- a) Informe Técnico CITE: AJ/DRSC/DF/INF/2108/2023 de 29 de noviembre de 2023, emitido por el Departamento de Fiscalización y Control de la Dirección Regional Santa Cruz., después de haber realizado una valoración técnica referente al caso, se concluye que la empresa **BANCO GANADERO S.A. "BANGASA"**, **CUMPLE** con los requisitos señalados en los incisos a), b), c), d), e) y f) del párrafo II del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, para la realización de la promoción empresarial denominada "**GANADOBLE 2024**".
- b) Informe Legal CITE: AJ/DRSC/DJ/INF/1657/2023 de 01 de diciembre de 2023, de igual manera concluye que la solicitud de autorización para la realización de la promoción empresarial "**GANADOBLE 2024**", presentada por la empresa, **BANCO GANADERO S.A. "BANGASA"**, **CUMPLE** con los requisitos exigidos en los incisos a), b), c), d), e) y f) del párrafo I del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 del 10 de junio de 2021.

Que, habiéndose consultado los datos personales del solicitante en representación de la empresa administrada en el sistema de información habilitado para el efecto (Convenio de Cooperación Interinstitucional con el SEGIP), se establece que los mismos concuerdan con la documentación presentada.

Que, estando cumplidos los informes técnico y jurídico en los cuales se establece que la empresa **BANCO GANADERO S.A. "BANGASA"**, ha dado cumplimiento con lo normado por el Anexo del Decreto Supremo N° 0781 modificado por el Decreto Supremo N° 2600 y a la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, en mérito a los antecedentes referidos precedentemente, corresponde autorizar la mencionada Promoción Empresarial de conformidad a lo dispuesto en el inciso a) del Artículo 20 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021.

POR TANTO,

El Director Regional Santa Cruz a.i., de la Autoridad de Fiscalización del Juego, designado mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00120-23 de 01 de diciembre de 2023, en uso de las facultades conferidas, con jurisdicción y competencia en los departamentos de Santa Cruz, Beni y Pando;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto de Desarrollo de la Promoción Empresarial y **AUTORIZAR** a la empresa **BANCO GANADERO S.A. "BANGASA"**, el desarrollo de la Promoción Empresarial denominada "**GANADOBLE 2024**" conforme al proyecto presentado por el administrado, documento que es parte integrante e indivisible de la presente resolución, el cual establece **las condiciones esenciales de la promoción empresarial**, de conformidad con los Arts. 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificado por el Parágrafo II del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015.

SEGUNDO.- La promoción empresarial "**GANADOBLE 2024**" de la empresa **BANCO GANADERO S.A. "BANGASA"**, se desarrollara bajo la modalidad de **SORTEO** por lo cual el administrado deberá cumplir lo dispuesto en los párrafos I, II y V del artículo 26 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, por lo que el sorteo se realizará en acto

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

público, en el lugar y fecha establecidos en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial autorizada por Resolución Administrativa, con intervención de Notario de Fe Pública que constará en acta notariada. El acta notariada de sorteo deberá contener mínimamente la identidad del o los ganadores (Nombre completo y cédula de identidad), lugar y fecha de sorteo, descripción del premio, no siendo limitativa la información detallada precedentemente; asimismo el acta notariada de sorteo deberá ser remitida a la Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ en copia original o fotocopia legalizada, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al acto de sorteo, el incumplimiento será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la Autoridad de Fiscalización del Juego, sin perjuicio de su cumplimiento; la información remitida en los casos detallados en el presente artículo deberá guardar relación con la información remitida y requerida para la fiscalización, el incumplimiento será sancionado conforme a reglamento específico.

Asimismo, de conformidad al párrafo primero y segundo del párrafo I del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, la entrega de premios se realizará en acto público, en el lugar y fecha establecidos en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial autorizada, con intervención de Notario de Fe Pública que constará en acta notariada la cual deberá contener mínimamente la identidad del o los ganadores, lugar y fecha de entrega de premios en orden cronológico, descripción del premio, no siendo limitativa la información detallada precedentemente. El acta notariada de entrega de premios deberá ser remitida a la Autoridad de Fiscalización del Juego-AJ dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al acto de entrega de premios en copia original o fotocopia legalizada.

1. Conforme al párrafo VII del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, ante la inconcurrencia de los ganadores para recoger el premio, el administrado deberá publicar en sus dependencias la lista de ganadores en lugar visible, accesible y de mayor concurrencia, por el periodo de dos (2) meses computables a partir del día siguiente hábil de la fecha de entrega de premios, conforme establece el tercer párrafo del Artículo 24 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781. El periodo de dos (2) meses para el recojo del premio establecido precedentemente se computará a partir del día siguiente hábil de la fecha de la entrega de premios. En el periodo establecido el ganador podrá reclamar y recoger el premio, sin necesidad de intervención de Notario de Fe Pública, a la presentación de los requisitos o medios que acrediten su derecho al premio, a este efecto el administrado solicitará la fotocopia de la cédula de identidad, y llevará un libro de registro de entrega de premios, base de datos en formato digital y/o acta notariada en el periodo de caducidad que deberá contener mínimamente la identidad del o los ganadores (Nombre completo, Número de Cédula de Identidad y Firma), lugar y fecha de entrega de premios, descripción del premio, no siendo limitativa la información detallada precedentemente. Concluido el período de dos (2) meses para el recojo del premio, el administrado deberá remitir ante la Autoridad de Fiscalización del Juego el libro de registro, base de datos en formato digital y/o acta notariada de premios entregados en el periodo de caducidad, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes computables a partir del día siguiente hábil del vencimiento del periodo de caducidad, el libro deberá ser presentado en original o copia autenticada por el tenedor del mismo. El incumplimiento a lo dispuesto en el presente párrafo VII. será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ, sin perjuicio de su cumplimiento.

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

2. Con relación a la caducidad, el administrado deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 29 y/o 30 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, cuando corresponda.

Conforme el Artículo 31 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, cuando no se realice el sorteo en la fecha autorizada por la AJ, los premios ofertados quedan sin ganador, debiendo el administrado transferir los mismos a la Lotería Nacional de Beneficencia y Salubridad, en cumplimiento del párrafo segundo del parágrafo II del Artículo 5 del Anexo del Decreto Supremo N° 0782, modificado por el Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015, dentro el plazo de diez (10) hábiles siguientes a la fecha en que debió realizarse el acto de sorteo, el incumplimiento será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ.

TERCERO.- El Departamento de Fiscalización y Control, efectuará el control respectivo y la verificación de la entrega de los premios a quienes resultaren ganadores, supervisará que los premios no recogidos o sin ganador, sean transferidos a favor de la LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA Y SALUBRIDAD – LONABOL, cuando corresponda.

CUARTO.- A los efectos del control que debe realizar el Servicio de Impuestos Nacionales, a continuación se consignan los premios a ser entregados y el periodo de duración de la presente promoción:

PREMIOS:

PREMIOS OFERTADOS					
Descripción del premio	Observación	Cantidad	Precio Unitario (Bs.)	Precio Total (Bs)	Tipo de Premio
Dinero en efectivo (Gana Bs. 100.000.-)	Ninguna	12	100,000.00	1,200,000.00	Dinero En Efectivo
Dinero en efectivo (Gana Bs.1.000.000)	Ninguna	2	1,000,000.00	2,000,000.00	Dinero En Efectivo
			TOTAL	3,200,000.00	
Descripción del premio	Observación	Cantidad	Precio Unitario (Bs.)	Precio Total (Bs)	Tipo de Premio
Dinero en efectivo en Bs.-	Gana el monto equivalente de su saldo en cuenta GANADABLE para Jubilados y Demás clientes; o el doble de su sueldo o el monto equivalente a su saldo (el que	235	Indeterminado	Indeterminado	Dinero En Efectivo

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO



	sea mayor) para GANASUELDO; o el doble de su remesa o el monto equivalente a su saldo (el que se mayor) para REMESEROS, todos hasta Bs. 10.000.- c/u.)				
--	--	--	--	--	--

Periodo de duración de la promoción:

La Promoción empresarial iniciará a partir de la Notificación de la Resolución Administrativa de Autorización y finalizará el 01 de abril de 2025.

Asimismo, se dispone que una copia de la presente Resolución de autorización, y su formulario de notificación al administrado, sean remitidos al S.I.N. en el plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, para efectos de control de la aplicación del Impuesto al Juego, en cumplimiento a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 22 del Anexo al Decreto Supremo N° 781.

QUINTO.- La empresa **BANCO GANADERO S.A. "BANGASA"**, deberá incluir en sus publicidades el logo, leyenda y condiciones esenciales, según corresponda el caso, conforme a lo establecido en el Art. 33 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021.

En caso de que la promoción empresarial no sea publicitada, la empresa tiene la obligación de informar las características y/o condiciones esenciales de la promoción empresarial autorizada a los clientes y/o población a la cual está dirigida.

SEXTO.- El incumplimiento y/o modificación a las obligaciones emergentes de la promoción empresarial y sus condiciones esenciales implicará sanciones, conforme establece la Resolución Regulatoria N° 01-00008-15 de 27 de noviembre de 2015, Ley No. 717, Decreto Supremo No. 781, Decreto Supremo No. 2600, Artículo 28 de la Ley No. 060 y demás normativa específica vigente.

SEPTIMO.- La empresa **BANCO GANADERO S.A. "BANGASA"**, a partir de la notificación con la presente Resolución Administrativa de Autorización, se encuentra obligada a dar cumplimiento en forma y plazo a las obligaciones dispuestas en la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, de acuerdo a la modalidad y características de la promoción empresarial.

Regístrese, notifíquese y archívese.

CAR
AQC
YLFV
Cc: DRSC - DJ
SIN
Proceso
Administrado
Fs. Seis (6)

Cristian Alvarado Rosas
DIRECTOR REGIONAL SANTA CRUZ
DIRECCIÓN REGIONAL SANTA CRUZ
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN
DEL JUEGO - AJ

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO



Con el objetivo de brindar oportunidades e incentivar al ahorro de nuestros clientes, el Banco Ganadero S.A. (en adelante "Banco Ganadero") ha decidido beneficiar a sus clientes de la Cuenta de Caja de Ahorro GanaDoble (en adelante "cuenta(s) GANADOBLE"), a través de una promoción empresarial denominada "GANADOBLE 2024" (en adelante la "Promoción") que realizará sorteos de dinero en efectivo de acuerdo a las condiciones detalladas a continuación:

1. Nombre de la Promoción Empresarial. -

GANADOBLE 2024.

2. Período de duración de la Promoción Empresarial. -

La Promoción tendrá un periodo de vigencia computable a partir de la notificación de autorización de la Autoridad del Juego (AJ), y con fecha de finalización el 01 de abril de 2025.

3. Modalidad de premiación. -

3.1. Especificación de la modalidad.

La Promoción se llevará a cabo a través de sorteos electrónicos en presencia de un Notario de Fe Pública en las fechas y lugares descritos en la presente Promoción, se desarrolla bajo la modalidad de sorteo de premio en efectivo abonado en la cuenta GANADOBLE del cliente ganador. El alcance que tendrá esta Promoción, es a nivel nacional.

3.2. Descripción de la mecánica y forma de acceso al premio:

3.2.1. Condiciones esenciales:

OFICINAS



Por cada Bs. 100 (cien con 00/100 bolivianos) de saldo que los clientes tengan en su cuenta GANADOBLE en el BANCO GANADERO se les asignará 1 cupón electrónico. Se duplicará la cantidad de cupones para los clientes GanaSueldo, Remesero y Jubilado, que reciben el abono de su sueldo, reciben remesas y reciben el abono de su jubilación, respectivamente, en su cuenta(s) GANADOBLE.

Los Sorteos se efectuarán de la siguiente manera y bajo las siguientes condiciones:

- Se llevarán a cabo todos los días lunes hábiles del mes; en caso de que uno de los lunes sea feriado, el sorteo pasará a realizarse el siguiente día hábil, es decir, martes o miércoles según corresponda. Dicho esto, las excepciones de realizarse los sorteos el día lunes, se llevarán a cabo en las fechas descritas a continuación: 14 de febrero de 2024 y 05 de marzo de 2025.
- Cada semana se premiarán a cinco (5) clientes con un monto de hasta Bs 10.000: si el ganador es un participante GanaSueldo el premio será el monto equivalente a su saldo (corte sábado anterior al sorteo) hasta Bs 10.000 o el monto equivalente al doble de su sueldo hasta Bs 10.000 (el que sea mayor); un participante Remesero el premio será el monto equivalente a su saldo (corte sábado anterior al sorteo) hasta Bs 10.000 o el monto equivalente al doble de sus remesas hasta Bs 10.000 (el que sea mayor); y si el ganador es un participante Jubilado y/o demás clientes el premio será el monto equivalente a su saldo hasta Bs 10.000. Se excepcionan las siguientes fechas: 19/02/2024, 18/03/2024, 15/04/2024, 13/05/2024, 17/06/2024, 29/07/2024, 19/08/2024, 16/09/2024, 14/10/2024, 18/11/2024, 16/12/2024, 27/01/2025, 17/02/2025, 17/03/2025. En dichas fechas se sortearán los premios indicados en los puntos siguientes.
- Se sorteará un premio de Bs. 100.000 (cien mil con 00/100 bolivianos), en las siguientes fechas: 19/02/2024, 18/03/2024, 15/04/2024, 13/05/2024, 17/06/2024, 19/08/2024, 16/09/2024, 14/10/2024, 18/11/2024, 16/12/2024, 17/02/2025, 17/03/2025.
- Se sortearán dos premios de Bs 1.000.000 (un millón con 00/100 bolivianos), el primer premio el 29/07/24 y el segundo premio el 27/01/25.



OFICINAS



- La cantidad de cupones para participar de los sorteos, serán calculadas en base al saldo disponible en la cuenta GANADOBLE al sábado anterior al sorteo (fecha de corte).
- Los cupones no son acumulables dentro de la vigencia de la campaña, es decir, que cada sorteo toma en cuenta el saldo en su cuenta GANADOBLE de la fecha de cierre correspondiente.
- La cantidad de cupones se generan por cada cuenta GANADOBLE (no por cliente).
- No existe una cantidad máxima de cupones por cuenta GANADOBLE para el sorteo.
- Las cuentas GANADOBLE bloqueadas serán excluidas de los sorteos.

3.2.1.1. Definición de clientes con cuentas GANADOBLE:

- **GanaSueldo:** Cliente que recibe abono de sueldo en su cuenta GANADOBLE, mediante el servicio de pago de planilla en el Banco Ganadero.
- **Remesero:** Cliente que recibe remesas en el Banco Ganadero mediante abono directo en su cuenta GANADOBLE o realiza el cobro de remesas mediante la aplicación GanaMóvil del Banco Ganadero.
- **Jubilado:** Cliente que recibe el abono de su jubilación en su cuenta GANADOBLE, mediante el servicio de pago de planilla en el Banco Ganadero.
- **Demás clientes** que cuentan con apertura de cuentas GANADOBLE y que no forman parte de los señalados anteriormente.

3.2.2. Mecánica y forma de acceso al premio:

Podrán participar todas aquellas personas mayores de dieciocho (18) años, (en adelante los "Participantes") que tengan una cuenta GANADOBLE con un saldo mayor a Bs. 100 (cien con 00/100 bolivianos), la cantidad de cupones para participar de los sorteos, serán calculadas en base al saldo disponible en la cuenta GANADOBLE al sábado anterior al sorteo (fecha de corte) establecido en el cronograma, estas condiciones son esenciales para poder participar en los sorteos.

3.2.3. Forma de asignación de números para sorteo:

- El sorteo se realizará mediante un software de escritorio (WinGanenet) la cual se conectará a una base de datos de Participantes.

OFICINAS



- Este programa utilizará funciones nativas del lenguaje (PL/SQL Oracle) para generar códigos (cupones) correlativo.
 - Esta función correrá seleccionando de manera aleatoria códigos (cupones) de la base cargada, la función se detendrá mostrando el código (cupón) ganador.
 - La generación de códigos (cupones) se realizará para cada uno de los sorteos programados.
 - Se asignará códigos (cupones) de acuerdo al saldo del sábado anterior al sorteo, una cantidad de códigos numéricos únicos (cupones) para participar en los sorteos.
 - La generación de códigos (cupones) se realizará dividiendo por cien el saldo de la cuenta GANADOBLE en bolivianos correspondiente al sorteo de la semana, desechando y dejando sin derecho a participar a toda fracción de número menor a cien. La asignación de un código (cupón) no tendrá ningún costo para el titular de la cuenta GANADOBLE, los códigos a generarse se identificarán con números únicos y correlativos. Serán los únicos en ingresar al sorteo de cada fecha conforme al cronograma establecido.
 - Para los Participantes GanaSueldo, Jubilados y Remesero se duplicará la generación de códigos (cupones) por cada sorteo programado, es decir que se duplicarán los cupones que se generen por el saldo en la cuenta GANADOBLE en la fecha de corte.
- 3.2.4.** En caso de que el ganador sea un cliente GanaSueldo: Se duplica el total del sueldo del último mes o gana el monto equivalente a su saldo (hasta el sábado antes del sorteo) hasta Bs. 10.000.- se abona el premio que sea mayor hasta un máximo Bs. 10.000.-
- 3.2.5.** En caso de que el ganador sea un Participante Remesero: Se duplica el total de las remesas del último mes o gana el monto equivalente a su saldo (hasta el sábado antes del sorteo) hasta Bs. 10.000.- se abona el premio que sea mayor hasta un máximo Bs. 10.000.-
- 3.2.6.** En caso de que el ganador sea un participante Jubilado: Gana el monto equivalente a su saldo (hasta el sábado antes del sorteo) hasta Bs. 10.000.-
- 3.2.7.** Para los demás clientes: Gana el monto equivalente a su saldo (hasta el sábado antes del sorteo) hasta Bs. 10.000.-
- 3.2.8.** Para el cálculo del sueldo se tomará en cuenta los abonos de sueldos realizados el mes anterior.

OFICINAS



- 3.2.9.** Para el cálculo de las remesas se tomará en cuenta las remesas recibidas el mes anterior.
- 3.2.10.** Es mandatorio que el Participante hubiese recibido el sueldo/remesa en la cuenta GANADOBLE premiada para ser acreedor del premio de doble de sueldo/remesa.
- 3.2.11.** Por ejemplo, si el Participante GanaSueldo/Remesero contara con 2 o más cuentas GANADOBLE, si la cuenta GANADOBLE premiada NO recibió abono de sueldo/remesa el mes anterior, no aplicará la comparación y se abonará directamente el premio sobre el saldo de la cuenta GANADOBLE al corte correspondiente.
- 3.2.12.** La Participación en la Promoción implica la total e irrestricta aceptación, conocimiento de las condiciones para participar establecidas en el presente documento, las mismas que se ajustan al régimen legal vigente. Asimismo, los Participantes autorizan al Banco Ganadero, para que dé a conocer públicamente el nombre completo de los ganadores del premio, por los medios de comunicación propias (Redes Sociales y Página Web que son administradas y de propiedad del Banco), manejadas por el equipo de Marketing (dependiente del Banco), a través de la red de televisión Unitel, y/o cualquier otro medio de comunicación con la que el Banco Ganadero pueda eventualmente contratar publicidad, sin que esta publicación pueda derivar en reclamaciones por algún daño en la imagen de este. En caso que el Banco requiera obtener y publicar fotografías, imágenes en movimiento y voces de los ganadores, necesitará autorización de forma previa y por escrito de los ganadores para tal efecto. Para ello, los ganadores serán invitados al Banco, y al momento de asistir personalmente para la toma de fotografías e imágenes, autorizarán en ese momento al Banco Ganadero para que obtenga y publique fotografías e imágenes en movimiento de los ganadores, así como sus voces sin derecho a reclamo de pago, ingreso, retribución o compensación de ninguna naturaleza. De igual manera, se podrán realizar entrevistas con el consentimiento de los ganadores.
- 3.2.13.** La Promoción se realizará en el marco de las normas que rigen los derechos de los consumidores financieros, conforme a las normativas vigentes de ASFI y de la AJ. Las personas que participen en la promoción empresarial podrán efectuar reclamos, consultas y/o peticiones llamando a línea gratuita 800103999 del Banco Ganadero, o escribiendo al correo bancoganadero@bg.com.bo



4. Exclusiones:



- Únicamente tendrán derecho a participar de los sorteos las personas mayores de dieciocho (18) años.
- No podrán participar de los sorteos de la presente Promoción, los trabajadores dependientes del Banco Ganadero.
- Tampoco podrán participar, los miembros del Directorio, Gerentes o accionistas del Banco Ganadero, ni sus familiares de primer grado de consanguinidad.

El Banco Ganadero se reserva el derecho de excluir de la promoción a las cuentas GanaDoble que no cuenten con el saldo mínimo requerido para participar a la fecha de corte. Por otro lado, el número de cupones para participar dependerá del saldo en la cuenta GanaDoble al momento a la fecha de corte.

5. Lugar y fecha de los sorteos. -

Los sorteos se realizarán en la Avenida Roque Aguilera N°3355 de la ciudad de Santa Cruz, con excepción de las fechas 29/07/24 y 27/01/25 los cuales se realizarán en las instalaciones de la red de televisión Unitel ubicadas en la Avenida Doble Vía La Guardia Km 5 ½ esquina 6to anillo. Todos los sorteos contarán con presencia de un Notario de Fe Pública y serán efectuados con la ayuda de un programa electrónico que realizará un sorteo aleatorio de todos los Participante que cumplen con las condiciones de acuerdo al siguiente cronograma:

FECHA DE SORTEO	CANT	MONTO PREMIO UNITARIO Bs.	MONTO TOTAL Bs.	FECHA DE ENTREGA DE PREMIO
5/2/2024	5	Gana el monto equivalente a su saldo en cuenta GANADOBLE (para Jubilados y Demás clientes), o el doble de su sueldo o remesas, o el monto equivalente a su saldo (el que sea mayor), para GanaSueldo o Remesero, hasta 10.000 Bs c/u.	Indeterminado hasta máx. Bs. 50.000	6/2/2024
14/2/2024	5	Gana el monto equivalente a su saldo en cuenta GANADOBLE (para Jubilados y Demás clientes), o el doble de su sueldo o remesas, o el monto equivalente a su saldo (el que sea mayor), para GanaSueldo o Remesero, hasta 10.000 Bs c/u.	Indeterminado hasta máx. Bs. 50.000	15/2/2024
19/2/2024	1	Bs.100.000.-	Bs.100.000.-	20/2/2024

OFICINAS



26/2/2024	5	Gana el monto equivalente a su saldo en cuenta GANADOBLE (para Jubilados y Demás clientes); o el doble de su sueldo o remesas, o el monto equivalente a su saldo (el que sea mayor), para GanaSueldo o Remesero, hasta 10.000 Bs c/u.	Indeterminado hasta máx. Bs. 50.000	27/2/2024
4/3/2024	5	Gana el monto equivalente a su saldo en cuenta GANADOBLE (para Jubilados y Demás clientes); o el doble de su sueldo o remesas, o el monto equivalente a su saldo (el que sea mayor), para GanaSueldo o Remesero, hasta 10.000 Bs c/u.	Indeterminado hasta máx. Bs. 50.000	5/3/2024
11/3/2024	5	Gana el monto equivalente a su saldo en cuenta GANADOBLE (para Jubilados y Demás clientes); o el doble de su sueldo o remesas, o el monto equivalente a su saldo (el que sea mayor), para GanaSueldo o Remesero, hasta 10.000 Bs c/u.	Indeterminado hasta máx. Bs. 50.000	12/3/2024
18/3/2024	1	Bs.100.000.-	Bs.100.000.-	19/3/2024
25/3/2024	5	Gana el monto equivalente a su saldo en cuenta GANADOBLE (para Jubilados y Demás clientes); o el doble de su sueldo o remesas, o el monto equivalente a su saldo (el que sea mayor), para GanaSueldo o Remesero, hasta 10.000 Bs c/u.	Indeterminado hasta máx. Bs. 50.000	26/3/2024
1/4/2024	5	Gana el monto equivalente a su saldo en cuenta GANADOBLE (para Jubilados y Demás clientes); o el doble de su sueldo o remesas, o el monto equivalente a su saldo (el que sea mayor), para GanaSueldo o Remesero, hasta 10.000 Bs c/u.	Indeterminado hasta máx. Bs. 50.000	2/4/2024
8/4/2024	5	Gana el monto equivalente a su saldo en cuenta GANADOBLE (para Jubilados y Demás clientes); o el doble de su sueldo o remesas, o el monto equivalente a su saldo (el que sea mayor), para GanaSueldo o Remesero, hasta 10.000 Bs c/u.	Indeterminado hasta máx. Bs. 50.000	9/4/2024
15/4/2024	1	Bs.100.000.-	Bs.100.000.-	16/4/2024
22/4/2024	5	Gana el monto equivalente a su saldo en cuenta GANADOBLE (para Jubilados y Demás clientes); o el doble de su sueldo o remesas, o el monto equivalente a su saldo (el que sea mayor), para GanaSueldo o Remesero, hasta 10.000 Bs c/u.	Indeterminado hasta máx. Bs. 50.000	23/4/2024
29/4/2024	5	Gana el monto equivalente a su saldo en cuenta GANADOBLE (para Jubilados y Demás	Indeterminado hasta máx. Bs. 50.000	30/4/2024

OFICINAS



		clientes); o el doble de su sueldo o remesas, o el monto equivalente a su saldo (el que sea mayor), para GanaSueldo o Remesero, hasta 10.000 Bs c/u.		
6/5/2024	5	Gana el monto equivalente a su saldo en cuenta GANADOBLE (para Jubilados y Demás clientes); o el doble de su sueldo o remesas, o el monto equivalente a su saldo (el que sea mayor), para GanaSueldo o Remesero, hasta 10.000 Bs c/u.	Indeterminado hasta máx. Bs. 50.000	7/5/2024
13/5/2024	1	Bs.100.000.-	Bs.100.000.-	14/5/2024
20/5/2024	5	Gana el monto equivalente a su saldo en cuenta GANADOBLE (para Jubilados y Demás clientes); o el doble de su sueldo o remesas, o el monto equivalente a su saldo (el que sea mayor), para GanaSueldo o Remesero, hasta 10.000 Bs c/u.	Indeterminado hasta máx. Bs. 50.000	21/5/2024
27/5/2024	5	Gana el monto equivalente a su saldo en cuenta GANADOBLE (para Jubilados y Demás clientes); o el doble de su sueldo o remesas, o el monto equivalente a su saldo (el que sea mayor), para GanaSueldo o Remesero, hasta 10.000 Bs c/u.	Indeterminado hasta máx. Bs. 50.000	28/5/2024
3/6/2024	5	Gana el monto equivalente a su saldo en cuenta GANADOBLE (para Jubilados y Demás clientes); o el doble de su sueldo o remesas, o el monto equivalente a su saldo (el que sea mayor), para GanaSueldo o Remesero, hasta 10.000 Bs c/u.	Indeterminado hasta máx. Bs. 50.000	4/6/2024
10/6/2024	5	Gana el monto equivalente a su saldo en cuenta GANADOBLE (para Jubilados y Demás clientes); o el doble de su sueldo o remesas, o el monto equivalente a su saldo (el que sea mayor), para GanaSueldo o Remesero, hasta 10.000 Bs c/u.	Indeterminado hasta máx. Bs. 50.000	11/6/2024
17/6/2024	1	Bs.100.000.-	Bs.100.000.-	18/6/2024
24/6/2024	5	Gana el monto equivalente a su saldo en cuenta GANADOBLE (para Jubilados y Demás clientes); o el doble de su sueldo o remesas, o el monto equivalente a su saldo (el que sea mayor), para GanaSueldo o Remesero, hasta 10.000 Bs c/u.	Indeterminado hasta máx. Bs. 50.000	25/6/2024
1/7/2024	5	Gana el monto equivalente a su saldo en cuenta GANADOBLE (para Jubilados y Demás clientes); o el doble de su sueldo o remesas, o el monto equivalente a su saldo (el que	Indeterminado hasta máx. Bs. 50.000	2/7/2024

OFICINAS



		sea mayor), para GanaSueldo o Remesero, hasta 10.000 Bs c/u.		
8/7/2024	5	Gana el monto equivalente a su saldo en cuenta GANADOBLE (para Jubilados y Demás clientes); o el doble de su sueldo o remesas, o el monto equivalente a su saldo (el que sea mayor), para GanaSueldo o Remesero, hasta 10.000 Bs c/u.	Indeterminado hasta máx. Bs. 50.000	9/7/2024
15/7/2024	5	Gana el monto equivalente a su saldo en cuenta GANADOBLE (para Jubilados y Demás clientes); o el doble de su sueldo o remesas, o el monto equivalente a su saldo (el que sea mayor), para GanaSueldo o Remesero, hasta 10.000 Bs c/u.	Indeterminado hasta máx. Bs. 50.000	16/7/2024
22/7/2024	5	Gana el monto equivalente a su saldo en cuenta GANADOBLE (para Jubilados y Demás clientes); o el doble de su sueldo o remesas, o el monto equivalente a su saldo (el que sea mayor), para GanaSueldo o Remesero, hasta 10.000 Bs c/u.	Indeterminado hasta máx. Bs. 50.000	23/7/2024
29/7/2024	1	Bs.1.000.000.-	Bs.1.000.000.-	30/7/2024
5/8/2024	5	Gana el monto equivalente a su saldo en cuenta GANADOBLE (para Jubilados y Demás clientes); o el doble de su sueldo o remesas, o el monto equivalente a su saldo (el que sea mayor), para GanaSueldo o Remesero, hasta 10.000 Bs c/u.	Indeterminado hasta máx. Bs. 50.000	7/8/2024
12/8/2024	5	Gana el monto equivalente a su saldo en cuenta GANADOBLE (para Jubilados y Demás clientes); o el doble de su sueldo o remesas, o el monto equivalente a su saldo (el que sea mayor), para GanaSueldo o Remesero, hasta 10.000 Bs c/u.	Indeterminado hasta máx. Bs. 50.000	13/8/2024
19/8/2024	1	Bs.100.000.-	Bs.100.000.-	20/8/2024
26/8/2024	5	Gana el monto equivalente a su saldo en cuenta GANADOBLE (para Jubilados y Demás clientes); o el doble de su sueldo o remesas, o el monto equivalente a su saldo (el que sea mayor), para GanaSueldo o Remesero, hasta 10.000 Bs c/u.	Indeterminado hasta máx. Bs. 50.000	27/8/2024
2/9/2024	5	Gana el monto equivalente a su saldo en cuenta GANADOBLE (para Jubilados y Demás clientes); o el doble de su sueldo o remesas, o el monto equivalente a su saldo (el que sea mayor), para GanaSueldo o Remesero, hasta 10.000 Bs c/u.	Indeterminado hasta máx. Bs. 50.000	3/9/2024

OFICINAS



9/9/2024	5	Gana el monto equivalente a su saldo en cuenta GANADOBLE (para Jubilados y Demás clientes); o el doble de su sueldo o remesas, o el monto equivalente a su saldo (el que sea mayor), para GanaSueldo o Remesero, hasta 10.000 Bs c/u.	Indeterminado hasta máx. Bs. 50.000	10/9/2024
16/9/2024	1	Bs.100.000.-	Bs.100.000.-	17/9/2024
23/9/2024	5	Gana el monto equivalente a su saldo en cuenta GANADOBLE (para Jubilados y Demás clientes); o el doble de su sueldo o remesas, o el monto equivalente a su saldo (el que sea mayor), para GanaSueldo o Remesero, hasta 10.000 Bs c/u.	Indeterminado hasta máx. Bs. 50.000	25/9/2024
30/9/2024	5	Gana el monto equivalente a su saldo en cuenta GANADOBLE (para Jubilados y Demás clientes); o el doble de su sueldo o remesas, o el monto equivalente a su saldo (el que sea mayor), para GanaSueldo o Remesero, hasta 10.000 Bs c/u.	Indeterminado hasta máx. Bs. 50.000	1/10/2024
7/10/2024	5	Gana el monto equivalente a su saldo en cuenta GANADOBLE (para Jubilados y Demás clientes); o el doble de su sueldo o remesas, o el monto equivalente a su saldo (el que sea mayor), para GanaSueldo o Remesero, hasta 10.000 Bs c/u.	Indeterminado hasta máx. Bs. 50.000	8/10/2024
14/10/2024	1	Bs.100.000.-	Bs.100.000.-	15/10/2024
21/10/2024	5	Gana el monto equivalente a su saldo en cuenta GANADOBLE (para Jubilados y Demás clientes); o el doble de su sueldo o remesas, o el monto equivalente a su saldo (el que sea mayor), para GanaSueldo o Remesero, hasta 10.000 Bs c/u.	Indeterminado hasta máx. Bs. 50.000	22/10/2024
28/10/2024	5	Gana el monto equivalente a su saldo en cuenta GANADOBLE (para Jubilados y Demás clientes); o el doble de su sueldo o remesas, o el monto equivalente a su saldo (el que sea mayor), para GanaSueldo o Remesero, hasta 10.000 Bs c/u.	Indeterminado hasta máx. Bs. 50.000	29/10/2024
4/11/2024	5	Gana el monto equivalente a su saldo en cuenta GANADOBLE (para Jubilados y Demás clientes); o el doble de su sueldo o remesas, o el monto equivalente a su saldo (el que sea mayor), para GanaSueldo o Remesero, hasta 10.000 Bs c/u.	Indeterminado hasta máx. Bs. 50.000	5/11/2024
11/11/2024	5	Gana el monto equivalente a su saldo en cuenta GANADOBLE (para Jubilados y Demás	Indeterminado hasta máx. Bs. 50.000	12/11/2024

OFICINAS





BANCO GANADERO

		clientes); o el doble de su sueldo o remesas, o el monto equivalente a su saldo (el que sea mayor), para GanaSueldo o Remesero, hasta 10.000 Bs c/u.		
18/11/2024	1	Bs.100.000.-	Bs.100.000.-	19/11/2024
25/11/2024	5	Gana el monto equivalente a su saldo en cuenta GANADOBLE (para Jubilados y Demás clientes); o el doble de su sueldo o remesas, o el monto equivalente a su saldo (el que sea mayor), para GanaSueldo o Remesero, hasta 10.000 Bs c/u.	Indeterminado hasta máx. Bs. 50.000	26/11/2024
2/12/2024	5	Gana el monto equivalente a su saldo en cuenta GANADOBLE (para Jubilados y Demás clientes); o el doble de su sueldo o remesas, o el monto equivalente a su saldo (el que sea mayor), para GanaSueldo o Remesero, hasta 10.000 Bs c/u.	Indeterminado hasta máx. Bs. 50.000	3/12/2024
9/12/2024	5	Gana el monto equivalente a su saldo en cuenta GANADOBLE (para Jubilados y Demás clientes); o el doble de su sueldo o remesas, o el monto equivalente a su saldo (el que sea mayor), para GanaSueldo o Remesero, hasta 10.000 Bs c/u.	Indeterminado hasta máx. Bs. 50.000	10/12/2024
16/12/2024	1	Bs.100.000.-	Bs.100.000.-	17/12/2024
23/12/2024	5	Gana el monto equivalente a su saldo en cuenta GANADOBLE (para Jubilados y Demás clientes); o el doble de su sueldo o remesas, o el monto equivalente a su saldo (el que sea mayor), para GanaSueldo o Remesero, hasta 10.000 Bs c/u.	Indeterminado hasta máx. Bs. 50.000	24/12/2024
30/12/2024	5	Gana el monto equivalente a su saldo en cuenta GANADOBLE (para Jubilados y Demás clientes); o el doble de su sueldo o remesas, o el monto equivalente a su saldo (el que sea mayor), para GanaSueldo o Remesero, hasta 10.000 Bs c/u.	Indeterminado hasta máx. Bs. 50.000	31/12/2024
6/1/2025	5	Gana el monto equivalente a su saldo en cuenta GANADOBLE (para Jubilados y Demás clientes); o el doble de su sueldo o remesas, o el monto equivalente a su saldo (el que sea mayor), para GanaSueldo o Remesero, hasta 10.000 Bs c/u.	Indeterminado hasta máx. Bs. 50.000	7/1/2025
13/1/2025	5	Gana el monto equivalente a su saldo en cuenta GANADOBLE (para Jubilados y Demás clientes); o el doble de su sueldo o remesas, o el monto equivalente a su saldo (el que sea mayor), para GanaSueldo o Remesero, hasta 10.000 Bs c/u.	Indeterminado hasta máx. Bs. 50.000	14/1/2025

OFICINAS



		sea mayor), para GanaSueldo o Remesero, hasta 10.000 Bs c/u.		
20/1/2025	5	Gana el monto equivalente a su saldo en cuenta GANADOBLE (para Jubilados y Demás clientes); o el doble de su sueldo o remesas, o el monto equivalente a su saldo (el que sea mayor), para GanaSueldo o Remesero, hasta 10.000 Bs c/u.	Indeterminado hasta máx. Bs. 50.000	21/1/2025
27/1/2025	1	Bs.1.000.000.-	Bs.1.000.000.-	28/1/2025
3/2/2025	5	Gana el monto equivalente a su saldo en cuenta GANADOBLE (para Jubilados y Demás clientes); o el doble de su sueldo o remesas, o el monto equivalente a su saldo (el que sea mayor), para GanaSueldo o Remesero, hasta 10.000 Bs c/u.	Indeterminado hasta máx. Bs. 50.000	4/2/2025
10/2/2025	5	Gana el monto equivalente a su saldo en cuenta GANADOBLE (para Jubilados y Demás clientes); o el doble de su sueldo o remesas, o el monto equivalente a su saldo (el que sea mayor), para GanaSueldo o Remesero, hasta 10.000 Bs c/u.	Indeterminado hasta máx. Bs. 50.000	11/2/2025
17/2/2025	1	Bs.100.000.-	Bs.100.000.-	18/2/2025
24/2/2025	5	Gana el monto equivalente a su saldo en cuenta GANADOBLE (para Jubilados y Demás clientes); o el doble de su sueldo o remesas, o el monto equivalente a su saldo (el que sea mayor), para GanaSueldo o Remesero, hasta 10.000 Bs c/u.	Indeterminado hasta máx. Bs. 50.000	25/2/2025
5/3/2025	5	Gana el monto equivalente a su saldo en cuenta GANADOBLE (para Jubilados y Demás clientes); o el doble de su sueldo o remesas, o el monto equivalente a su saldo (el que sea mayor), para GanaSueldo o Remesero, hasta 10.000 Bs c/u.	Indeterminado hasta máx. Bs. 50.000	6/3/2025
10/3/2025	5	Gana el monto equivalente a su saldo en cuenta GANADOBLE (para Jubilados y Demás clientes); o el doble de su sueldo o remesas, o el monto equivalente a su saldo (el que sea mayor), para GanaSueldo o Remesero, hasta 10.000 Bs c/u.	Indeterminado hasta máx. Bs. 50.000	11/3/2025
17/3/2025	1	Bs.100.000.-	Bs.100.000.-	18/3/2025
24/3/2025	5	Gana el monto equivalente a su saldo en cuenta GANADOBLE (para Jubilados y Demás clientes); o el doble de su sueldo o remesas, o el monto equivalente a su saldo (el que sea mayor), para GanaSueldo o Remesero, hasta 10.000 Bs c/u.	Indeterminado hasta máx. Bs. 50.000	25/3/2025

OFICINAS



31/3/2025	5	Gana el monto equivalente a su saldo en cuenta GANADOBLE (para Jubilados y Demás clientes); o el doble de su sueldo o remesas, o el monto equivalente a su saldo (el que sea mayor), para GanaSueldo o Remesero, hasta 10.000 Bs c/u.	Indeterminado hasta máx. Bs. 50.000	1/4/2025
-----------	---	---	-------------------------------------	----------

El Notario de Fe Pública, estará presente y validará que las condiciones del sorteo se cumplan según lo indicado en la presente Promoción. El Notario realizará un "Acta Notariada de verificación y realización de Sorteo" con todos los datos correspondientes (Nombre, Documento de Identidad, y demás información conforme normativa).

Una vez se obtenga el nombre del ganador del sorteo, el Banco procederá a contactarlo a los teléfonos y/o correo electrónico que se encuentran registrados en la Base de Datos del Banco.

6. Lugar y fecha de entrega de premios. -

Los premios se entregarán en la Avenida Roque Aguilera N°3355 de la ciudad de Santa Cruz mediante abono en cuenta GANADOBLE, el día siguiente de realizarse el sorteo (de acuerdo a las fechas descritas en el cronograma de sorteos, (exceptuando el 24 de septiembre de 2024 que pasará al 25 de septiembre de 2024). Se realizará el abono en la misma cuenta GANADOBLE que los ganadores tienen en el Banco Ganadero (es decir la que participó en la Promoción). El Banco Ganadero comunicará el nombre del ganador a través de su página web y redes sociales oficiales. En caso de no encontrar al ganador, esto no será impedimento para que el premio sea abonado en la cuenta GANADOBLE que el ganador mantiene en el Banco Ganadero. Para el abono correspondiente no será necesaria la presencia física del Participante.

El abono de premios se realizará de forma directa. Una vez realizada la transferencia, al finalizar cada semana se entregará al Notario de Fe Pública el voucher o comprobante de abono en la cuenta GANADOBLE para que conste en el Acta de entrega de Premios para remitirse a la Autoridad de Juego.



OFICINAS



En caso de que por causales de fuerza mayor no se pueda realizar el abono en la cuenta GANADOBLE de forma inmediata, se pondrá en conocimiento de la AJ para que autorice la modificación de fecha de entrega de premio conforme a normativa.

En caso de que el Participante registre órdenes de retención contra cualquiera de sus cuentas GANADOBLE en el Banco Ganadero, el abono del premio se realizará de igual manera a la cuenta GANADOBLE del Participante, quedando el Banco Ganadero libre de toda responsabilidad al respecto.

Se establece que el Banco Ganadero entregará solamente el premio establecido en el proyecto de desarrollo de la Promoción a favor de cada ganador en la cuenta GANADOBLE ganadora, por lo que esta entrega no implica gasto adicional alguno para el ganador. En caso de feriado imprevisto o cualquier suceso que impida la realización en condiciones habituales, en fechas de sorteo programado o entregas de premio, el sorteo se realizará el día hábil siguiente.

Una vez efectuado el abono de todos los premios a las cuentas GANADOBLE de los ganadores, se certificará mediante un Acta Notarial, para confirmar que efectivamente el Banco Ganadero realizó el abono de los premios a cada uno de los ganadores.

7. Premios ofertados con indicación del valor comercial. -

Los cupones de participación dependen de los saldos en cuenta GANADOBLE al sábado anterior a cada sorteo, el monto mínimo de saldo para participar de cada sorteo es Bs 100. Los premios de los lunes de cada mes excepto, 19/02/2024, 18/03/2024, 15/04/2024, 13/05/2024, 17/06/2024, 29/07/2024, 19/08/2024, 16/09/2024, 14/10/2024, 18/11/2024, 16/12/2024, 27/01/2025, 17/02/2025, 17/03/2025, dependen de los saldos en cuenta GANADOBLE de los ganadores, el valor total de los mismos es **indeterminado**. De acuerdo al resultado de los sorteos se presentará mensualmente un descargo para la Autoridad del Juego.



OFICINAS



Los premios ofertados son los siguientes:

Premios			
Cantidad	Descripción	Precio Unitario	Precio Total
235	Dinero en efectivo: Gana el monto equivalente de su saldo en cuenta GANADOBLE para Jubilados y Demás clientes; o el doble de su sueldo o el monto equivalente a su saldo (el que sea mayor) para GANASUELDO; o el doble de su remesa o el monto equivalente a su saldo (el que sea mayor) para REMESEROS, todos hasta Bs. 10.000.- c/u.)	Indeterminado	Indeterminado
12	Dinero en efectivo (Gana Bs. 100.000.-)	Bs. 100.000.-	Bs. 1.200.000.-
2	Dinero en efectivo (Gana Bs.1.000.000)	Bs.1.000.000	Bs. 2.000.000

En casos de fuerza mayor conforme parágrafo V. del artículo 18 del Reglamento para Otorgar Autorizaciones de Promociones Empresariales de la AJ se procederá a poner en conocimiento de la AJ el impedimento para su reprogramación.



OFICINAS



 AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO <small>JUSTO JUEGO, LEGAL Y TRANSPARENTES</small>	NOTIFICACIÓN POR CÉDULA	 BOLIVIA
Versión 3	Código: R-0354	

En la ciudad de Santa Cruz, a horas Diecisiete y cuarenta (...17...:40...) del día **LUNES, CATORCE** de **OCTUBRE** del año dos mil veinticuatro (**14/10/2024**), me apersoné al domicilio señalado ubicado en la **CALLE FLORIDA No. 64**, a objeto de notificar a los Sres. (a) **WILFREDO CHACON ARGANDOÑA** con C.I. **2392133** y **VLADIMIR IGNACIO WAYAR SANZETENEA** con C.I: **3257162**, representantes legales de la empresa **BANCO GANADERO S.A.**, quién no fue encontrado (a), por lo que se le procede a notificar mediante cédula, con el (la) **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE MODIFICACIÓN No. 24-00129-24** de fecha **09/10/2024**.

Por lo que se procedió a:

Entregar copia de Ley y la diligencia de notificación al Sr. (a) Alejandro
Corrasco con C.I. No 9752246 mayor de 14 años, en su
calidad de Abogado

Fijar copia de Ley y la diligencia de notificación en la puerta del domicilio descrito anteriormente.
Interviniendo en la mencionada actuación el Sr. (a)
persona mayor de 18 años, que firma esta actuación en calidad de Testigo. De lo que certifico y doy fe.


FIRMA DE LA PERSONA QUE RECEPCIONA
Nombre: Alejandro Corrasco
C.I.: 9752246


FIRMA Y SELLO DE EL O LA SERVIDOR(A) PÚBLICO(A)
Nombre: Mariada Bertha Pico Yuirá
CONSULTOR PROFESIONAL
DEPARTAMENTO JURÍDICO
DIRECCIÓN REGIONAL SANTA CRUZ
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN
DEL JUEGO - AJ

TESTIGO DE ACTUACION

Nombre:

C.I.:

CITE: AJ/DRSC/DJ/RAM/129/2024

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE MODIFICACIÓN N° 24-00129-24
R-0019

Santa Cruz, 09 de octubre de 2024

VISTOS:

La Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00623-23 de fecha 01 de diciembre de 2023, la nota con CITE: GG 621/2024, presentada en las oficinas de la Autoridad de Fiscalización del Juego, en fecha 02 de octubre de 2024, por la empresa **BANCO GANADERO S.A. "BANGASA"**, con **NIT 1028421024**, solicitando la Primera Modificación de la promoción empresarial **"GANADABLE 2024"** el Informe de Evaluación Técnica CITE: AJ/DRSC/DF/INF/1791/2024 de fecha 07 de octubre de 2024; el Informe de Evaluación Legal CITE: AJ/DRSC/DJ/INF/1264/2024 de fecha 09 de octubre de 2024, y todo lo que convino ver y se tuvo presente.

CONSIDERANDO I:

Que, conforme establece el Artículo 21 de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar de 25 de noviembre de 2010, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, como institución pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional, siendo la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de los juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015, ahora denominada **Autoridad de Fiscalización del Juego**.

Que, el Artículo 26 de la Ley N° 060, concordante con el Artículo 20 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificado mediante el parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600, determinan las atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva de otorgar autorizaciones a Promociones Empresariales.

Que, el Artículo 2 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 establece que (...) *"La Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, creada por el Artículo 21 de la Ley N° 060, es una institución pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Tiene su sede en la ciudad de La Paz y ejerce jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado y podrá establecer oficinas regionales para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización, control, aplicación y ejecución de sanciones, de acuerdo a sus necesidades administrativas (...)"*.

Que, el Numeral 6 del Artículo 4 de la norma citada en el parágrafo anterior, establece que el Director Ejecutivo tiene la atribución de Administrar los recursos humanos, económicos y financieros de la AJ de acuerdo a la normativa vigente.

Que, en virtud a la normativa anteriormente enunciada, mediante Resolución Suprema N° 28928 de 30 de noviembre de 2023, se designó al Dr. Marco Antonio Sanchez Vaca, como Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ.

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO



Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00024-24 de 27 de febrero de 2024, se designa al Lic. Cristian Alvarado Rosas, en el cargo de Director Regional Santa Cruz de la Autoridad de Fiscalización del Juego, con jurisdicción y competencia en los departamentos de Santa Cruz, Beni y Pando, facultándole la tramitación de solicitudes de autorización de promociones empresariales desde su inicio hasta la emisión de la respectiva Resolución Administrativa de Autorización, Modificación, Rechazo, Rechazo in limine y Anular con reposición hasta el vicio más antiguo, sin que esta delegación implique que el Director Ejecutivo de la Autoridad del Juego renuncie a la posibilidad de tramitar personalmente procesos de autorización de promociones empresariales.

CONSIDERANDO II:

Que, el Artículo 18 de la **Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021**, en sus párrafos III y VI dispone:

"Excepcionalmente y por causas debidamente justificadas, el administrado podrá solicitar la modificación de: fecha de inicio y/o fecha de conclusión, las fechas y lugar de sorteo o azar, fechas y lugar de entrega de premios, modificar las condiciones o medios de acceso al premio siempre que beneficien al usuario o consumidor (cliente)."

"Las modificaciones se podrán realizar por un máximo de (2) veces dentro del desarrollo de la promoción empresarial".

CONSIDERANDO III:

Que, mediante la nota con CITE: GG 794/2023, presentada en las oficinas de la Autoridad de Fiscalización del Juego, en fecha 24 de noviembre de 2023, la empresa **BANCO GANADERO S.A. "BANGASA"**, con **NIT 1028421024**, requiere la autorización correspondiente para desarrollar la promoción empresarial denominada **"GANADOBLE 2024"** emitiéndose el Informe de Evaluación Técnica CITE: AJ/DRSC/DF/INF/2108/2023 de fecha 29 de noviembre de 2023 y el Informe de Evaluación Legal CITE: AJ/DRSC/DJ/INF/1657/2023 de fecha 01 de diciembre de 2023, concluyendo que la solicitud de autorización para la realización de la citada promoción empresarial cumplió con los requisitos exigidos por la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, enmarcándose dicha actividad a la definición de una promoción empresarial, por lo cual se recomendó autorizar el desarrollo de dicha promoción empresarial.

Consecuentemente, mediante **Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00623-23 de fecha 01 de diciembre de 2024**, se resolvió aprobar el proyecto presentado y se autorizó a la empresa **BANCO GANADERO S.A. "BANGASA"**, el desarrollo de la promoción empresarial denominada **"GANADOBLE 2024"** acto administrativo que fue notificado a la referida empresa en fecha 07 de diciembre de 2023.

La empresa **BANCO GANADERO S.A. "BANGASA"**, mediante nota con CITE: GG 621/2024, presentada en las oficinas de la Autoridad de Fiscalización del Juego, en fecha 02 de octubre de 2024, solicita la modificación de las condiciones esenciales con relación a la **"LUGAR DE SORTEO Y DE ENTREGA DE PREMIOS"**, dentro de la promoción empresarial **"GANADOBLE 2024"**, a fin de beneficiar a un mayor número de participantes, en este sentido y de acuerdo a la normativa para que se otorgue una modificación a la promoción empresarial que se viene desarrollando, la solicitud debe necesariamente cumplir con los siguientes requisitos: **1)** Existir una causa debidamente

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

Aguilera N° 3355 de la ciudad de Santa Cruz, con excepción de las fechas 29/07/24 y 27/01/25 los cuales se realizarán en las instalaciones de la red de televisión Unitel ubicadas en la Avenida Doble Vía La Guardia Km 5 ½ esquina 6to anillo (...).

Aguilera N° 3355 de la ciudad de Santa Cruz, hasta el 14 de octubre del año 2024, posterior a ello **desde el 21 de octubre de 2024 hasta el 31 de marzo de 2025 los sorteos se realizarán en la Calle Bolívar N° 99**, con excepción de las fechas 29/07/24 y 27/01/25 los cuales se realizarán en las instalaciones de la red de televisión Unitel ubicadas en la Avenida Doble Vía La Guardia km 5 ½ esquina 6to anillo (...).

Manteniéndose las fechas de sorteo conforme al cronograma establecido en el proyecto.

LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE PREMIOS:

Los premios se entregaran en la Avenida Roque Aguilera N° 3355 de la ciudad de Santa Cruz mediante abono en cuenta GANADOBLE el día siguiente de realizarse el sorteo (de acuerdo a las fechas descritas en el cronograma de sorteos, (exceptuando el 24 de septiembre de 2024 que pasará al 25 de septiembre de 2024). Se realizará el abono en la misma cuenta GANADOBLE que los ganadores tienen en el Banco Ganadero (es decir la que participo en la promoción) (...).

LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE PREMIOS:

Los premios se entregaran en la Avenida Roque Aguilera N° 3355 de la ciudad de Santa Cruz hasta el 15 de octubre del 2024, posterior a esta fecha, los premios se entregaran **desde el 22 de octubre de 2024 hasta el 01 de abril de 2024 en la calle Bolívar N° 99 de la ciudad de Santa Cruz**, mediante abono en cuenta GANADOBLE, el día siguiente de realizarse el sorteo (de acuerdo a las fechas descritas en el cronograma de sorteos, (exceptuando el 24 de septiembre de 2024 que pasará al 25 de septiembre de 2024). Se realizará el abono en la misma cuenta GANADOBLE que los ganadores tienen en el Banco Ganadero (es decir la que participo en la Promoción) (...).

Manteniéndose las fechas de entrega de premio conforme al cronograma establecido en el proyecto.

SEGUNDO.- Los demás puntos establecidos en el Proyecto de Promoción Empresarial aprobado y autorizado por la **Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00623-23 de fecha 01 de diciembre de 2023**, quedan incólumes y subsistentes.

TERCERO.- Siendo de interés público la modificación de la promoción empresarial denominada **"GANADOBLE 2024"**, la empresa **BANCO GANADERO S.A. "BANGASA"** tiene la obligación de informar de la presente Modificación a los clientes o usuarios a través de medios masivos y mini medios, en el caso de medios impresos de manera legible y en medios audiovisuales de manera legible de forma escrita y, de manera audible y clara.

Regístrese, notifíquese y archívese.

CAR
AQC
YLPV
Cc: DRSC - DJ
Proceso
Administrado
Fs. Cuatro (4)

Cristian Alvarado
DIRECTOR GENERAL SANTA CRUZ
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN
DEL JUEGO AJ

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

